

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRA. CONSUELO ROBLES DE CORNELIO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 192/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor LEONEL CORNELIO LOPEZ, en contra de la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO SA, TABASCO, MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor LEONEL CORNELIO LOPEZ con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracción VIII, 278, 279, y 291 del Código Civil vigente en el Estado, 44, 94, 121 fracción II 142. 152, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, corrase traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación ante este Juzgado.— Como la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor Circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días debiera comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.— Se tiene por autorizado a nombre del actor para oír citas y notificaciones al C. SILVIANO CORREA PEREZ en el domicilio señalado. —Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibiendo de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

AL C. AGUSTÍN MAGAÑA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Ante este Juzgado y bajo el número . . 44/972 se tramita el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que promueve en su contra su esposa Marbella Burelos Valenzuela de Magaña.— Habiéndosele dado entrada a la demanda por auto de 14 de febrero de 1972, se ordenó correrle traslado y emplazarlo en el domicilio que se le señaló —Manuel Doblado No. 51 de la ciudad de Paraíso Tab.,— por medio de exhorto que se libró a la autoridad competente en aquella ciudad, para que contestara por el término de 9 días más uno por razón de la distancia.— Como resultó que en aquel domicilio se dijo que no radica usted y a promoción de parte por auto de 23 de los corrientes se ordenó dicho emplazamiento y traslado con las copias simples que están a su disposición en esta Secretaría, por medio de "Edictos" que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Diario "Presente" y Periódico "Oficial" del Estado.

Lo que notifico a Ud., como está mandado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco Tab., a 24 de Marzo de 1972.

El Per. Secretario de Acuerdos.—Mesa Civil.
ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3 — 3

de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible. —Seguidamente se publicó el acuerdo. —conste firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3 — 3

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.
Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Convocatoria de Remate

EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil número 429/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor José Saúl Pérez Galicia como endosatario en propiedad de Miriam Hardy Santos en contra del señor Jorge Marcín González, con fecha 16 de marzo que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.

—A sus autos el escrito del señor José Saúl Pérez Galicia para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Juan Valencia Suaste.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor: Una vitrina-aparador de vidrio con raspado de madera y formaica aproximadamente de dos metros de largo por uno veinte de alto y sesenta centímetros de ancho; un refrigerador marca Cabhers de color blanco, modelo 685 serie 12164 de 115 volts; una licuadora marca Osterizer de una sola velocidad, en buen estado de uso; un radio marca Telefunken de corriente eléctrica, color café claro, de cuatro bandas modelo Contabile, todo con valor de Tres Mil Quinientos Pesos precio fijado por el perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad aludida, o sea la cantidad de Dos Mil Treientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se fijará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, y de avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o alguna Institución bancaria, una cantidad igual por lo menos al diez

por ciento, en efectivo, del valor de los bienes embargados al señor Jorge Marcín González, que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las Doce Horas del día Diecisiete de Mayo Próximo.—Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por mandato judicial y en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en primera almoneda, el día veinte de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3—1

C. RECEPTOR DE RENTAS, P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 31 de enero de 1971 CLAUSURE AL PUBLICO EN general la venta de refrescos embotellados en mi giro mercantil de la ranchería Ignacio López Rayón de este municipio, por convenir así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a usted ordenar a quien corresponda cancelarme los pagos que por este concepto venía efectuando en esa Oficina de su digno cargo bajo la cuenta TEA-198, y quedar solamente con los pagos anuales del giro mercantil.

Teapa, Tab., a 1ro. de Marzo de 1972.

Atentamente.

Lilia Eligia Cano de Salazar.

PODER JUDICIAL.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día diecisiete de mayo próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil un Automóvil Marca Renault Modelo 1970 motor No. 000272 serie 00000000384 registro 1832322, propiedad del Sr. Ramiro Celorio Díaz y que le fue embargado en el expediente número 311/971, relativo a juicio Ejecutivo Mercantil que le sigue el señor Fernando Casanova Gamas, representante de la Sociedad Mercantil denominada "Fernando Casanova G.", S. A.

Servirá de base para el remate de dicho vehículo, la cantidad de: Quince Mil Pesos, siendo postura legal la de Diez Mil Pesos o fuere las dos terceras partes, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas para poder tener derecho en la subasta la cantidad de Mil Quinientos Pesos y se hace saber a los postores que el vehículo se encuentra a la vista en la esquina que forman la carretera Circuito del Golfo y calle Samarkanda de esta ciudad, a cargo del depositario Felipe Palacios Acosta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., abril 3 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

12—19—26

Sr. Ignacio Hernández L.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 300/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Hilda López, en contra de Ignacio Hernández López y Registrador Público de Frontera, Tabasco, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que proceda en derecho y se acuerda:—Como se pide y con apoyo además en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados, en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por un término de diez días improrrogables y común a las partes, término que computará la Secretaría y que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srto. Jud. del Jdo. 2o. de lo Civil.
C. Carlos Múñiz Ocaña Moscoso.

2 — 1

SOLICITUD.— De 1ra. Ampliación de Ejidos al Poblado "LAS FLORES", del Municipio de Paraíso Tabasco.

SR. DON MANUEL R. MORA MARTINEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO.
CIUDAD.

Los que suscribimos, miembros del Ejido "LAS FLORES" ubicado en el Municipio de Paraíso de esta Entidad Federativa, ante Ud., con todo respeto, comparecemos y exponemos:

Que, por Resolución Presidencial de fecha 20 de Febrero de 1957, se nos dotó de tierras con una superficie de 325—59—74 Hectareas de agostaderos, con un 20% laborables, siendo de uso colectivo para los integrantes del mencionado Ejido.

Ahora bien, la superficie mencionada, la hemos cultivado de Zacate egipcio y pastura natural en un 40%, que es lo máximo que se puede aprovechar, aunque solamente lo es, durante seis meses en el año, siendo insuficiente para el mantenimiento del ganado vacuno y caballar, que poseemos en nuestro ejido.

Pero, con nuestro ejido, colindan terrenos nacionales, que siendo de mala calidad, son aprovechables en un 20%, y que por la necesidad para alimentar a nuestro ganado, nos hemos visto obligados a trabajarlos con esa finalidad.

Tomando en cuenta lo anterior, solicitamos de usted se sirva otorgarnos en "ampliación de ejidos" los terrenos nacionales colindantes a nuestro ejido y que ya hemos utilizado, puesto que se encuentran laborados, con el objeto de legalizar la tenencia de dichas tierras.

No dudando se nos conceda nuestra petición, proponemos para formar el Comité Ejecutivo Agrario, a los siguientes campesinos:

Presidente:—Carlos Cansino González.
Secretario:— Neftalí Arellano Rodríguez.
Vocal:— Isaías Rodríguez Palma.

La necesidad nos obliga a elevar esta petición, esperando nos conceda las tierras que solicitamos, por conocer usted las angustias que sufre el campesino al cultivar estas tierras.

Tenemos fé en su Gobierno Revolucionario e impulsor de la Reforma Agraria.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Secretaría de Relaciones Exteriores

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Vista la Patente de Cónsul General de Francia que el señor Presidente de dicho país expidió en la Ciudad de Paraíso, el ocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, a favor del señor Patricie Le Caruyer de Beauvais, le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de Francia en la Ciudad de México, Distrito Federal, con jurisdicción en toda la República Mexicana.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y registrado bajo el número uno, a fojas diecinueve del libro correspondiente, el seis de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario de Relaciones
Exteriores.

"TIERRA Y LIBERTAD"

Paraíso, Tabasco Septiembre 10 de 1970.

Firma de Ejidatarios.

Marcos Pérez de la Cruz, Rutilo Rodríguez A., Antonio Olán B., Silvano Pérez H., Román Rodríguez, Isidoro de la Cruz, Asunción Castellanos, Ponsiano Castellanos Sánchez, Isaías Rodríguez Palma, Magdiel Olán R., Condellario González C., Inmer Olán B., Jaime Olán R., Eleazar Rodríguez L., Ermelindo de la Cruz, Benjamín Rodríguez Palma.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a Abril 3 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

Cotejaron: Norma Vidal J. y Amparo Hernández de Vidal.